II. Autoridades y Personal

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 27 de julio de 2004, por la que se regula la suplencia de la Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura durante su permiso por maternidad.

Ante la ausencia, con motivo del permiso por maternidad, de la Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, a fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tiene encomendados, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el sistema arbitral de consumo, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según lo establecido, en cuanto a los supuestos en que cabe suplencia y la competencia para nombrar suplente, en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior

D I S P O N G O

Primero: Nombrar Secretario de la Junta Arbitral de Consumo a D. José Manuel Sastre Silos, por el periodo comprendido entre los días 1 de septiembre de 2004 y 31 de diciembre de 2004 ambos inclusive.

Segundo: La suplencia regulada en la presente Orden no implica alteración de la competencia, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubiesen sido dictados por el titular del órgano que venía ejerciendo la competencia. Las resoluciones o actos realizados por el suplente actuando como tal llevarán la firma de éste precedida de la fórmula (El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura en funciones) y acompañada de la fecha de la Orden que le confirió la suplencia y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiese publicado.

Tercero: La suplencia contemplada en la presente Orden producirá efecto durante el periodo por el que expresamente se confiere, extinguiéndose automáticamente sin necesidad de acto revocatorio cuando cese la causa que la motivó.

Mérida, 27 de julio de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, para la constitución de lista de espera de personal funcionario en el Cuerpo Técnico, Especialidad Educación Social y de personal laboral de Grupo II, Categoría Educador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 5 de julio de 2004 (D.O.E. nº 79, de 10 de julio), pruebas selectivas para la constitución de lista de espera de personal funcionario en el Cuerpo Técnico, Especialidad Educación Social y de personal laboral en el Grupo II, Categoría Educador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

R E S U E L V E :

Primero.- Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar

reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.- Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 16 de agosto de 2004.

El Director General de la Función Pública
(P.A. Resolución de 22 julio de 2004,
D.O.E. nº 87, de 29 de julio),
JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA
(Director General de Coordinación e Inspección)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2004, de la Dirección Provincial de Educación de Cáceres, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un Ayudante Técnico, Especialidad de Educación Física en el Complejo Educativo de Plasencia con objeto de cubrir la plaza con nº de control 18360, por encontrarse la misma vacante.

El artículo 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad excepcional, cuando no existen aspirantes en Lista de Espera y la contratación de personal sea necesaria y urgente, de que la Consejería de Presidencia habilite sistemas específicos de selección, que en todo caso respetarán los principios básicos de acceso al empleo público.

Con fecha 13 de mayo de 2004, la Dirección General de la Función Pública autorizó para proceder a la selección de un Ayudante Técnico/a en la especialidad de Educación Física, Servicios Socioeducativos en el Complejo Educativo de Plasencia, que se regirá por la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Dirección Provincial de Educación, mediante delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por Orden de 25 de enero de 2000 (D.O.E. núm. 17, de 12 de febrero), acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación laboral temporal del puesto indicado con sujeción a las siguientes

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

1ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia, o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años y cumplan el requisito de edad mínimo establecido en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

d) Poseer la titulación necesaria: